

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 281

SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Noviembre de 1945

AÑO X NUM. 312

Núm. 3.810

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en hectolitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo ordenado en la Base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado del) 18, el Estado cede a los Ayuntamientos el impuesto de cinco céntimos en litro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1946 la Hacienda Pública dejará de percibir el impuesto de cinco pesetas hectolitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1942 y regulado por la Orden ministerial de 26 de Febrero de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 11 de Marzo), que se transfiere a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

2.º Corresponderán a la Hacienda Pública los débitos reconocidos y liquidados que se hallen pendientes de ingreso en 31 de Diciembre próximo y los que pudieran liquidarse con posterioridad por el período comprendido desde la creación del referido impuesto hasta su traspaso a los Ayuntamientos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones oportunas para ejecución de la presente.

Madrid 31 de Octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Junta Municipal del Censo Electoral de Lucena

Núm. 3.845

José Lara Moreno, Secretario en funciones de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Lucena (Córdoba).

Certifico: Que durante el plazo que han permanecido expuestas al público las listas provisionales de electores, cabezas de familia de este término municipal, se han formulado contra las mismas las siguientes reclamaciones.

1.ª La de don Pedro Jiménez Alvarez de Sotomayor en el sentido de que se le consigne su apellido materno de «Alvarez de Sotomayor» en lugar del de «Alvarez Syn» como erróneamente se le ha consignado.

2.ª La de don Vicente Manjon-Cabeza Fuerte en el sentido de que se le figure su apellido paterno compuesto de «Manjon-Cabeza» y se rectifique el materno de «Fuerte» en lugar de «Huete».

3.ª La de don Francisco Moreno Güez, en el sentido también de que se le consigne su apellido materno de «Güez» en lugar del de «Gomez».

4.ª La de don Jerónimo Díaz Torres, también en el sentido de que se le figure su nombre propio de «Jerónimo» en lugar de «Domingo».

5.ª La de don Rafael Jiménez Cantillo, en igual sentido de que se le rectifique su apellido materno de «Cantillo» en lugar de «Castillo».

6.ª Las de don José Ramon Ortega Gutiérrez, don Manuel Llamas González, don Antonio Puisegut Hurlado, don José Vazquez Corpas y don Lucio Gonzalo Boyero que interesan sus inclusiones en las listas del Censo Electoral por reunir las condiciones a ello necesarias.

También certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de ayer para el examen e informe de las precitadas reclamaciones, adoptóse el acuerdo de accederse a lo interesado por los recurrentes sin perjuicio de la resolución que recaiga de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en cumplimiento a lo acordado, ex-

pido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Lucena a 13 de Noviembre de 1945. — José Lara, —V.º B.º: El Presidente José A. de Sotomayor.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.638

Don Olegario López Nevado, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica y Urbana, pertenecientes al término de Peñarroya-Pueblonuevo aparece la siguiente.

PROVIDENCIA De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierdo por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta ciudad según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, — Nombres de los deudores y otros datos.

80'39, Bautista Cabrera Santos.

21'23, Amancio Sujar.

62'46, José Antonio Pérez González.

Peñarroya Pueblonuevo a 16 de Octubre de 1945. — Olegario López.

Edicto para la Subasta de Finca

Provincia de Córdoba. — Zona de Fuente Obejuna. — Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. — Contribución Urbana. — 4.º trimestre de 1945.

Don Olegario López Nevado, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Manuel Caballero Medina, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS

No habiendo satisfecho don Manuel Caballero Medina, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de recaudación el día 3 de Noviembre, a las once y en el salón del Juzgado, siendo posuuras, admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por Principal, recargos y costas: 82'88 pesetas.

Clase, cabida y situación de la finca: Una casa sita en calle Sevilla núm. 52 del término de Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Peñarroya, y linda por la derecha entrando con la núm. 50 de Leopoldo Sánchez; izquierda con la núm. 54 de Jacinto Calderón y por el fondo con corrales de calle Isabel II. Con una superficie de 95 metros cuadrados.

Capitalización de la misma: 1.125 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles: Ninguna.

Valor para la subasta: 750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entrégase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de Octubre de 1945. — Olegario López.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 3.689

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formados los padrones de la Contribución Urbana y listas cobradoras de la de Rústica de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1946, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y aducir contra dichos documentos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 6 de Noviembre de 1945. — Julián Fernández.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.690

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, la propuesta de habilitación y suplementos de crédito en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos por importe de treinta y dos mil pesetas a cubrir con el sobrante que existe del superávit con que se liquidó el presupuesto del anterior ejercicio, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Intervención de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento durante quince días hábiles con arreglo al art.º 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal para que en dicho plazo pueda ser examinada la propuesta a que se refiere y presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 6 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Isidro Márquez.

CONQUISTA

Núm. 3.691

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hace saber: Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y profesiones de este término Municipal, para el ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Conquista a 5 de Noviembre de 1945. — Firma ilegible.

Núm. 3.692

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista, hace saber:

Que habiendo sido formadas por este Ayuntamiento las listas cobradoras de la Contribución Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y admitir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Conquista a 5 de Noviembre del 1945. — El Alcalde Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 3.693

El Alcalde de esta villa de Belalcazar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día 27 del ppdo mes de Octubre, fué aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplementos de crédito, en el Presupuesto municipal ordinario de Gastos vigente, a cubrir con el sobrante sin aplicación que constituye el superávit con que se liquidó el Presupuesto del anterior ejercicio de 1944, propuesta que queda expuesta al público en la Oficina de la Intervención municipal, durante quince días hábiles, conforme determina el art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para que quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belalcázar, 5 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

AÑORA

Núm. 3.696

El Alcalde de Añora (Córdoba) hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial y Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes.

Añora 31 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Alejandro García.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.700

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Rio, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Navarro Rosa número 105 del reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Navarro Barcenos y a los efectos disuestos en el párrafo primero del artículo 242

y en el artículo 259 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Navarro Barcenos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Navarro Barcenos, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relacionados al servicio militar de su hijo Juan Navarro Rosa.

El referido Juan Navarro Barcenos, es natural de Palma del Rio, hijo de Jeronimo Navarro y de Manuela Barcenos y cuenta 65 años de edad.

Señas Personales

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, barba redonda color moreno, frente despejada y boca regular.

Palma del Rio 3 de Noviembre de 1945. — Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 3.724

Don Antonio Rider Sevillano, Alcalde Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que estando terminados los Padrones y listas cobradoras de Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, se anuncia al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlo y aducir contra los mismos las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 7 de Noviembre de 1945. — Antonio Rider.

MONTALBAN

Núm. 3.725

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formularse contra la misma cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Montalbán a 5 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Rafael Bascón.

Núm. 3.726

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases A, y D, por Contribución de Usos y Consumos y clases B, y C, por Contribución Industrial y de Comercio, que han de regir durante el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan con arreglo a lo que determina el artículo 36 del Reglamento.

Montalbán a 5 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Rafael Bascón.

ALCARACEJOS

Núm. 3.603

El Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos (Córdoba) hace saber:

Que esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 del actual, y a

tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento de Utilidades correspondiente al presente año, resultando corresponder a los señores que siguen:

PARTE REAL

Don Francisco Gómez Ayala, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Claudio Rísquez Díaz, mayor contribuyente por Urbana.

Don Manuel Madueño García-Arévalo, mayor contribuyente por Rústica, hacendado forastero.

Don Rafael Muriel de Zúñiga, mayor contribuyente por Industrial.

PARTE PERSONAL

Don Antonio Fernández Caballero, Cura Ecónomo.

Doña Trinidad Alcalde Rodríguez, segundo contribuyente por Rústica.

Don Rafael Fernández Rodríguez, segundo contribuyente por Urbana.

Don Ceferino Campano Patricio, segundo contribuyente por Industrial.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las designaciones, en el plazo de siete días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que deberá formularse en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Alcaracejos a 27 de Octubre de 1945. — Florián Rísquez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.712

El Alcalde Constitucional de Villanueva del Rey, hace saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía los padrones de Automóviles de las clases C, para el año de 1946 conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villanueva del Rey a 7 de Noviembre de 1945. — H. López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.713

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones de Contribución de Usos y Consumos e Industrial y de Comercio para 1946, sustitutivos de la Patente Nacional de Automóviles, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas Contribuciones en sus clases A y D, para la primera y B y C, para la segunda, quedan expuestos al público por término de quince días, a contar desde el de la fecha del corriente, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 6 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.